



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE
LISTA CORTA DE CONSULTORÍA

CODIGO No. LCC-GADMSR-001-2020

“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL 2019-2023 Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL
SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA – PROVINCIA EL ORO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034. ACSR-2020

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas





cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que,** el Art. 137 del COOTAD señala: “(...) *Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (...)*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: “*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”;
- Que,** el Art. 4, núm.1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina: “*Glosario. Para efectos de la aplicación de esta ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo: 1. Actuación urbanística. Procedimiento de gestión y forma de ejecución orientado por el planeamiento urbanístico que implica un proceso concreto de transformación del suelo o de su infraestructura, o una modificación de los usos específicos del mismo*”;





- Que,** el Art. 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa: “*Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.- El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participaran en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 3. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas. 3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas. 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo. 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda*”;
- Que,** el Art. 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo indica: “Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre”;
- Que,** el Art. 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo manifiesta: “*Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal y Metropolitano.- Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT: a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente. b) Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto. c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente. d) Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas. e) Incluir y regular instrumentos de planificación*





y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan.
f) La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos. g) Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración”.

- Que,** el Art. 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: “Vigencia de los planes.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entraran en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”.
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;





- Que,** el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la consultoría como “(...) la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.”;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación de consultoría bajo la modalidad de lista corta: “(...) Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico (...)”
- Que,** en el Art 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que se conformará la Comisión Técnica, Integrada de la siguiente manera:
- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien presidirá,
 - EL titular del área requirente o su delegado; y,
 - Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.
- Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante, y designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno.
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;
- Que,** en el inciso primero del artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, determina que: “Contratación mediante lista corta.- Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. (...)”;





- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”*;
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;
- Que,** mediante oficio No. PUOT-OT-03-2020, de fecha, 17 de enero de 2020, suscrito por la Arq. Jacqueline Rivera Quezada, Técnica de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta que mediante Resolución Administrativa N° 010-ACSR-2020 en el cual se declaró desierto el procedimiento de lista corta CODIGO N°LCC-GADMSR-001-2019, por lo que hace la entrega al Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planificación y Ordenamiento Territorial los términos de referencia para los estudios de **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto referencial de \$ 297,906,91 (Doscientos Noventa y siete mil novecientos seis con 91/100 Dólares), para que se proceda según corresponda;
- Que,** mediante oficio No. 038-PUOT, de fecha, 17 de enero de 2020, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, remite al Arq. Juan Cisneros Echeverría, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal los términos de referencia para los estudios **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con un monto referencial 297,906.91 (doscientos noventa y siete mil novecientos seis con 91/100 Dólares), para que se revise y viabilice según corresponda un nuevo proceso de contratación;
- Que,** mediante oficio No. 034 DPDC, de fecha, Santa Rosa, 17 de enero de 2020, suscrito por el Arq. Juan Cisneros Echeverría, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, remite a esta autoridad los términos de referencia para la contratación de los estudios de consultoría para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto referencial de \$ 297,906.91 más IVA, con un plazo de 210 días (7 meses), y de conformidad con la Resolución Administrativo No. 010 ACSR-2020, se declaró Desierto el procedimiento de Lista Corta de Consultoría CODIGO No. LCC-GADMSR-001-2019, por tal motivo solicito se viabilice a quien corresponda la Partida Presupuestaria para la contratación normada por nuestras leyes vigentes de Contratación Públicas según corresponda;





- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 0384-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 22 de enero de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; se emita la Partida Presupuestaria para la contratación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por el monto de \$ 297,906.91, más IVA, con un plazo 210 días;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 027, de fecha Santa Rosa, 23 de enero de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E) donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, si existe la partida presupuestaria para la estudios consultoría para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 297,906.91 doscientos noventa y siete mil novecientos seis con 91/100, más IVA, la misma que existe un monto de \$ 98.214,29 (Noventa y ocho mil doscientos catorce, 29/100 más IVA, Programa: PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL, Denominación: CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN, Partida: 311.73.06.01, Valor: de \$98.214,29 más IVA, NOTA: y la diferencia será considerado con la liquidación presupuestaria;
- Que,** se cuenta con memorando N° 0481-GADM-SG de fecha, Santa Rosa, 27 de enero de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Públicas, para que se proceda a la elaboración de los pliegos para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto referencial de \$ 297,906.91 doscientos noventa y siete mil novecientos seis con 91/100 Dólares Americanos, más IVA;
- Que,** mediante oficio No. 026 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 03 de febrero de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública; solicita a esta autoridad se le proporcione la lista de los consultores que serán invitados de conformidad con el art. 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el procedimiento de la Consultoría de Lista Corta para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, información que es necesaria para continuar con el proceso y proceder a la elaboración del pliego;
- Que,** mediante oficio No. 143-A-GADM-LV, de fecha Santa Rosa, 5 de febrero de 2020, se dio a conocer al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, la lista de consultores que serán invitados en el procedimiento de Lista Corta para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO**





TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, para que se continúe el proceso y realice los pliegos;

- Que,** mediante Certificación, de fecha 27 de enero de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;** consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la **PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 311.73.06.01** Consultoría, Asesoría e Investigación; con el **CÓDIGO CPC: 832210117** Servicios de Urbanismo y Planificación, **TIPO DE COMPRA:** Consultoría, **TIPO DE RÉGIMEN:** Común, **PROCEDIMIENTO:** Lista Corta;
- Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-GADMSR-001-2020, para la contratación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;** el mismo que fue elaborado en base a los Términos de Referencia presentados por la Arq. Jacqueline Rivera Quezada, Técnica de Planificación y Ordenamiento Territorial;
- Que,** mediante oficio No. 028 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 06 de febrero de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública; remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; con la información de los los términos de referencia que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 y presentados por el Área Requirente que solicita la Lista Corta de Consultoría N° LCC-GADMSR-001-2020 para la contratación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** con un monto \$ 297,906.91 más IVA; estos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pliego, cronograma y términos de referencia del procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-GADMSR-001-2020, cuyo objeto es la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;** de





acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-GADMSR-001-2020, cuyo objeto es la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO TERCERO.- Invitar a los oferentes:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES
1	ARANZECORP S.A.	0992669314001
2	SERVICONS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA	0791711819001
3	ECOSFERA CIA. LTDA	0791740630001
4	COSTECAM CIA. LTDA	1791939859001

Habilitados en el Registro Único de Proveedores; facultado para ejercer la consultoría, para que presente su propuesta técnica y económica dentro del procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-GADMSR-001-2020, cuyo objeto es la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**.

ARTÍCULO CUARTO.- PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión Técnica, quienes serán responsable de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de las ofertas presentadas, convalidación de errores, negociación y recomendaciones de la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-GADMSR-001-2020, cuyo objeto es la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE SANTA ROSA 2020-2032 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; en apego a lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Yolanda Jiménez Maza, Jefe de la Unidad de Cooperación de Proyectos, quien la presidirá;
2. Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial, Titular del Área Requirente; y,
3. Ing. Robert Sánchez Valarezo, Analista de Ordenamiento Territorial, Profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica, designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno.





ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-GADMSR-001-2020.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.




Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

Certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL





RAZON: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día 06 de febrero de 2020; a las 16:00, notifiqué a la Comisión Técnica por el Alcalde mediante Resolución N° 034. ACSR-2020, a la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Jefe de la Unidad de Cooperación de Proyectos Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial, Ing. Robert Sánchez Valarezo, Analista de Ordenamiento Territorial y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en sus Oficinas Administrativas

Santa Rosa, 06 de febrero de 2020.- Las 16:00.

Ing. Yolanda Jiménez Maza

JEFE DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN DE PROYECTOS



Arq. Bolívar Ullauri Carrión

JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Robert Sánchez Valarezo

ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Daniel Ramírez Villacís

JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

